



RESOLUCIÓN No. **109**  
( 10 MAR 2025 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL ADELANTADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto número 1464 del 10 de diciembre de 2024, *por el cual se convoca a nuevas elecciones para elegir Gobernador del departamento de Putumayo*, se convocó a nuevas elecciones para elegir Gobernador del departamento del Putumayo, por lo que resta del periodo Constitucional 2024-2027, para el domingo 9 de febrero de 2025.

Que mediante Resolución número 71 del 24 de enero de 2024, *por medio del cual se modifica el artículo 1º del Decreto número 1464 de 2024, por el cual se convoca a nuevas elecciones para elegir Gobernador del departamento de Putumayo*, se convocó a nuevas elecciones para elegir Gobernador del departamento del Putumayo, por lo que resta del periodo Constitucional 2024-2027, para el domingo 23 de febrero de 2025.

Que el día 23 de febrero de 2025 se llevó a cabo las elecciones atípicas para elegir Gobernador del Departamento del Putumayo.

Que, JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.127.390 de Mocoa (p) fue elegido democráticamente como gobernador del departamento del Putumayo, por lo que resta del periodo Constitucional 2024-2027, por el PARTIDO PUTUMAYO VAMOS EN SERIO, según credencial expedida el 25 de febrero de 2025 por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el día 26 de febrero de 2025 ante la Notaria Única del Circulo de Mocoa tomó posesión como gobernador del departamento del Putumayo el señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA.

Que, debido al cambio de administración, el gobierno entrante se encuentra desarrollando el proceso de entrega y recepción de asuntos con el gobierno saliente, conforme lo indica la Ley 951 de 2005.

Que en virtud de lo anterior es necesario la suspensión de los procesos de selección contractual por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 12 de marzo de



**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el portal único de contratación pública - SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**

Dado en Mocoa, a los

10 MAR 2025

**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**

Secretario designado con funciones de Gobernador del Putumayo (E)  
Decreto No. 094 del 10 de marzo de 2025

Proyectó:	Joan Mauricio Rincón Montezuma	Jefe de Oficina (E)	Oficina de Contratación	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó:	Danitza Johanna Kuarán Pantoja	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	
Revisó:	Edgar Andrés Ortega Benavides	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	



2025, dado que se requiere que los nuevos secretarios de despacho conozcan el estado de los procesos a su cargo.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)*"

Que en desarrollo de los principios de la contratación de la administración pública en concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala: "*Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación.*"

Que, en dicho concepto Colombia Compra Eficiente sugiere que, por regla general, el acto que suspende el proceso de contratación contenga el respectivo término de suspensión, el cual debe corresponder a un plazo cierto y razonable, con el fin de establecer la fecha en la que posiblemente se reanudaría o continuaría el proceso de selección.

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal, y salvaguardar el deber de selección objetiva el ordenador del gasto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los procesos de selección contractual que adelanta la gobernación del departamento del Putumayo, por un término de tres (3) días hábiles, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 12 de marzo de 2025, conforme a las consideraciones expuestas.

**PARAGRAFO.** Se exceptúa de la suspensión contemplada en este artículo la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias- CRUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender el cronograma de los procesos de selección contractual hasta su reinicio, esto es, a partir del 13 de marzo de 2025.

